

[illegible]

que en las costas y
baños que de los en su día resultaren, y amparar
a un documento por lo que se pudiesen
testamentar y en su caso en las leyes
de la guerra, como se ve en la Real Cédula
de 1713, dolo, y en otras de la misma Real Cédula
de 1713. Sean compuldas y premiadas
de su mansión, y cumplimiento de lo contenido
en estas cédulas, como en la Sentencia de
nueva, y de la nautica dada a fesa susga
da de los dos usos de la Real Cédula de 1713
de sus y sus hijos de su Magestad, cuya
jurisdicción de cada una de las cosas
se renunciaron. En lo que se dio y domi-
nilio, yaley. Comenciendo a su jurisdicción
Munim Judium, con las demás leyes, fueros,
y derechos de en favor, y la que se dio en esta
de general renunciación. En la que se dio
esta escritura de obligación. En la que se dio
por el Señor Don Alejandro de Borgia

En la villa de San Pedro de los Rios
del Seno de los Caballeros de Salgo
esta villa que es de la presente, y Bo, quedana
por buena y bastante para lo que toca,
en la villa de San Pedro de los Rios, y
de hecho ~~se~~ a los 0 de mayo, 2

primero de mayo, y de hecho ~~se~~ a los 0 de mayo, 2

de hecho ~~se~~ a los 0 de mayo, 2

de hecho ~~se~~ a los 0 de mayo, 2

de hecho ~~se~~ a los 0 de mayo, 2

de hecho ~~se~~ a los 0 de mayo, 2

de hecho ~~se~~ a los 0 de mayo, 2

de hecho ~~se~~ a los 0 de mayo, 2

de hecho ~~se~~ a los 0 de mayo, 2

de hecho ~~se~~ a los 0 de mayo, 2

de hecho ~~se~~ a los 0 de mayo, 2

de hecho ~~se~~ a los 0 de mayo, 2